

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

A EXIGIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE Y DEL REAL DECRETO 1997/1995, ASEGURANDO LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y ESPECIES DEL LIC "RÍAS OCCIDENTALES Y DUNA DE OYAMBRE" CONFORME A LOS OBJETIVOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4300-0364]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0364, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a exigir y supervisar el cumplimiento efectivo de la Directiva 92/43/CEE y del Real Decreto 1997/1995, asegurando la conservación de los hábitats y especies del LIC "Rías Occidentales y Duna de Oyambre" conforme a los objetivos de la Red Natura 2000 y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 27 de febrero de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0364]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, solicitando su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Natural de Oyambre fue declarado como tal mediante la Ley de Cantabria 4/1988 y posteriormente designado como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES130003 "Rías Occidentales y Duna de Oyambre", integrándose así en la Red Natura 2000.

A pesar de su incuestionable valor ecológico – al albergar hábitats dunares, humedales y especies incluidas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE (Hábitats)-, el espacio presenta un preocupante estado de conservación, que ha sido calificado como deficiente o inadecuado en sucesivos informes autonómicos y estatales. Las causas principales de esta situación son la presión urbanística y turística, así como la alteración hidrológica y contaminación de los humedales.

El deterioro de este LIC vulnera directamente lo dispuesto en los artículos 6 y 17 de la Directiva 92/43/CEE, así como en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, contraviene los principios de la Directiva 2000/60/CE (Marco del Agua), la Directiva 2008/56/CE (Estrategia Marina) y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cuyo artículo 45 obliga a las administraciones competentes a conservar, restaurar y mantener la integridad ecológica de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Del mismo modo, esta situación supone un incumplimiento de los artículos 4, 22 y 37 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que establecen la obligación de prevenir el deterioro de los ecosistemas protegidos y garantizar la compatibilidad entre los usos humanos y los objetivos de conservación. Asimismo, vulnera lo dispuesto en el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Oyambre.

La degradación continuada de los ecosistemas que integran el LIC implica una pérdida irreversible de biodiversidad y una vulneración de los artículos 6 y 17 de la Directiva Hábitats, pudiendo derivar en procedimientos sancionadores por parte de la Comisión Europea contra el Reino de España, como ya ha ocurrido en casos similares (p. ej. Doñana o Mar Menor).

Además del impacto ambiental, el deterioro del LIC tiene consecuencias socioeconómicas negativas de carácter estructural:

Pérdida del atractivo turístico sostenible, sustituido por un modelo intensivo y estacional.

Reducción del valor ecológico y paisajístico, con efectos sobre la imagen de Cantabria como destino verde.

Aumento de los riesgos de inundación y erosión costera al destruirse la funcionalidad natural de las dunas y marismas.

Disminución de los servicios ecosistémicos esenciales (retención de carbono, filtrado de agua, protección frente a temporales y mantenimiento de la biodiversidad local).

Esto no solo pone en riesgo la reputación institucional del Gobierno de Cantabria y del Estado español ante la Unión Europea, sino que puede acarrear sanciones económicas significativas, además de la pérdida irreparable de un patrimonio natural de valor incalculable.

El futuro del LIC "Rías Occidentales y Duna de Oyambre" depende de la voluntad política de restaurar y conservar un patrimonio natural de valor incalculable. No actuar hoy supondrá una pérdida ecológica irreversible, un deterioro económico local y un riesgo reputacional, jurídico y financiero para España ante la Unión Europea. Debemos ser conscientes de la gravedad de la situación ecológica y jurídica del Parque Natural de Oyambre y del LIC ES130003 "Rías Occidentales y Duna de Oyambre" y actuar en consecuencia.

Por lo expuesto se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Exigir y supervisar el cumplimiento efectivo de la Directiva 92/43/CEE y del Real Decreto 1997/1995, asegurando la conservación de los hábitats y especies del LIC "Rías Occidentales y Duna de Oyambre" conforme a los objetivos de la Red Natura 2000.

2. Redactar y tramitar de forma inmediata un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Oyambre, garantizando un proceso participativo y transparente que implique activamente a los residentes locales, ayuntamientos del entorno, asociaciones ambientales, sectores económicos y centros de investigación, con el fin de integrar el conocimiento social y territorial en la planificación. El PRUG deberá definir las directrices de gestión, la normativa de usos, los programas de conservación y educación ambiental, incluyendo medidas concretas de restauración ecológica, regulación turística y gestión sostenible de los recursos y usos turísticos, asegurando su plena compatibilidad con los objetivos de conservación del LIC y las obligaciones derivadas de la Directiva Hábitats, la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza.

3. Establecer mecanismos de financiación específica destinados a la restauración ecológica del LIC, la mejora de instalaciones de gestión, la diversificación sostenible de la economía local y la reorientación de los usos hacia modelos compatibles con la conservación.

4. Limitar la capacidad de carga turística del Parque mediante la regulación del número de plazas de aparcamiento, áreas de autocaravanas y accesos, especialmente en los meses de máxima afluencia, conforme al principio de precaución establecido en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

5. Dotarse de medios humanos y financieros suficientes para garantizar la vigilancia, el seguimiento científico y la restauración ecológica de los humedales, duna y estuarios.

6. Establecer un plan de control de la contaminación difusa y de vertidos en las rías de La Rabia y El Capitán, mejorando las estaciones depuradoras, la gestión sostenible de purines y aplicando el Real Decreto 261/1996 relativo a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos.

7. Coordinar acciones de educación ambiental y sensibilización ciudadana dirigidas a residentes, visitantes y empresas turísticas, implicando a los municipios del entorno (San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Comillas, Udías y Val de San Vicente) en campañas de uso responsable y sostenible del espacio natural, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 42/2007.

8. Reformar, rehabilitar, ampliar e impulsar la Casa Pozo para convertirla en un centro de interpretación medioambiental con proyección internacional.

9. Restaurar ecológicamente los humedales y sistemas dunares del LIC mediante la eliminación progresiva de infraestructuras artificiales según vayan finalizando las diferentes concesiones, la recuperación de la hidrodinámica natural y la revegetación con especies autóctonas, de acuerdo con la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad 2030.

10. Impulsar un programa de seguimiento científico permanente en colaboración con universidades, centros de investigación y entidades ambientales para evaluar anualmente el estado de conservación del LIC y los resultados de las actuaciones emprendidas."

En Santander, a 25 de febrero de 2026

Fdo.: Mario Iglesias Iglesias. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."